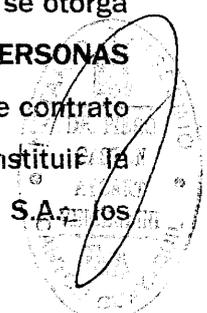


CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA RENOYCA S.A.-
CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 20,000.00.-
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 10,000.00.-
CAPITAL PAGADO: US \$ 10,000.00.-

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador el día de hoy, TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen, por sus propios derechos los señores **MARÍA EUGENIA PLAZA PLAZA**, casada, ejecutiva; **CARLOS ALBERTO NOBOA AMADOR**, casado, ejecutivo; y, **SANTIAGO ENRIQUE YCAZA BOLONA**, soltero, ejecutivo; todos los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y hábiles en consecuencia para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de Compañía Anónima, a la que proceden como queda indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:- **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **RENOYCA S.A.** los



señores: **MARÍA EUGENIA PLAZA PLAZA; CARLOS ALBERTO NOBOA AMADOR; y, SANTIAGO ENRIQUE YCAZA BOLOÑA.**

Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación:- **ESTATUTO DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA RENOYCA S.A.:**

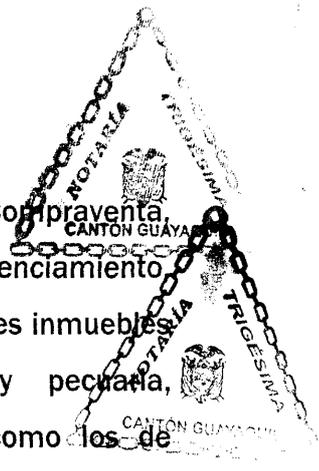
CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constitúyase en este cantón la Compañía que se denominará **RENOYCA S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y el Reglamento que se expidiere.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: **A) la importación, fabricación, distribución, compra, venta, elaboración, intermediación y exportación: de productos plásticos en todas sus formas; de maderas y productos farmacéuticos y afines, venta de productos naturales; también a la concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y mas equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para usos domésticos, industrial y**

comercial; toda clase de combustible, gasolina, aceites, gas y derivados del petróleo; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, equipos de óptica, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos no tradicionales, productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda índole; a la producción, comercialización y distribución de elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas,



pecuarios industriales eléctricos; materiales de construcción; también se dedicará a la prestación de servicios portuarios y aduaneros; B) Se dedicará a la construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase e obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; C) Se dedicará a la importación, exportación, comercialización y distribución de productos químicos; D) Se dedicará a la importación, compra, arrendamiento de maquinarias livianas y pesadas como montacargas, tractores, camiones, automóviles, con sus accesorios y repuestos; E) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la

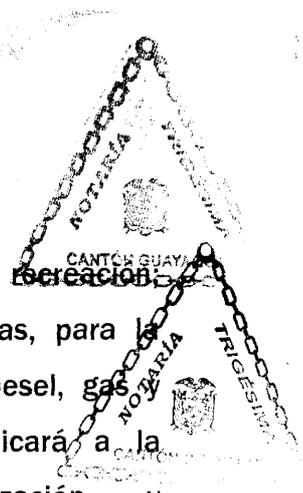
comercialización de productos del mar; F) Compra-venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; G) La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; H) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la producción y exportación de productos como: camarón, café, cacao, mango, banano, mellón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; I) La Compañía se dedicará a la fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas; así como la de sus componentes, piezas y partes.- A la importación, distribución, venta al por mayor y al detal de toda clase de máquinas electrónicas recreativas, así como de sus componentes, repuestos, piezas y partes.- Importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la



construcción, aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; J) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y prestar servicios asesoría en proyectos; K) Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; L) Prestará servicios de Agencia de Publicidad; importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; LL) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; M) Se dedicará al análisis, diseño, elaboración e implementación de programas y sistemas de computación; N) Se dedicará a la prestación de servicios de asesoría en campos de computación, electrónica, económica, legal y financiera a personas naturales y jurídicas, a través de terceros; Ñ) Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos; O) Se dedicará al a actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; O.UNO) Se dedicará a la recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; P) Se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; Q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales,

ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación

R) Se dedicará a la instalación de gasolineras, para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas demás derivados de petróleo; RR) Se dedicará a la importación, comercialización, industrialización y distribución de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima, manufacturadas o estructuradas, por cuenta propia o de terceros; S) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas ,equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de medición, I.F.R., otros, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; T) Se dedicará la revisión y intermediación de boletos, chequeo de pasajeros; Manejo y asistencia de rampa, recepción y asistencia de aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de



alimentos; **U)** Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; **V)** También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; **W)** Se dedicará al a promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales. También podrá prestar servicios de gabinete de belleza; **X)** Se dedicará a la educación en todo su nivel con excepción de la superior; **Y)** Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; **Z)** Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego; **Z. UNO)** La Compañía también tendrá por objeto la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etc., (FLORICULTURA); **Z. DOS)** La venta del servicio y programación y estructuración de páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP, etcétera); Venta del servicio de diseño de páginas web, papelería en general; Implementación y estructuración de bases de datos; Creación de software y cd-card; Fotografía; Venta de hosting (alojamiento) para web site; Venta de servicios de Internet; Venta de equipos de computación; Creación de proyectos para páginas web; **Z.TRES)** La compañía podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios de telecomunicaciones, así como también el de comprar, vender, explotar estos servicios. Podrá recibir concesiones relacionadas con los sistemas y servicios de

telecomunicaciones, y trasladar estos servicios al público en general, ya sea mediante contratos públicos o privados; ya sea en forma directa, en asociación y/o representación.- **SERVICIOS**

PORTADORES.- Transmisión de señales entre puntos de terminación de red definida.- Servicios que utilizan redes de telecomunicaciones conmutadas, transmisión de red definida.- Servicios que utilizan redes de telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos por redes de computación, de paquetes, por redes de computación, de circuitos, por la red conmutada o por la red de telex; y, servicios que utilizan redes de comunicación no conmutadas (ALQUILER DE CIRCUITOS) servicios de telecomunicaciones que permitan la comunicación completa entre usuarios.- adicionalmente la compañía se podrá dedicar a prestar servicios tales como el telefónico rural, urbano, interurbano e internacional, video telefónico, telefax, burofax; datafax, videopotex, telefónico móvil automático; telefónico móvil marítimo aeronáutico de correspondencia pública., telegráfico; de telex y de teletextos.- La comercialización de equipos e insumos industriales de telecomunicación; la importación de equipos de telecomunicaciones y vehículos destinados a esta finalidad. Con estos propósitos la compañía podrá actuar por sí misma o por cuenta de terceros como agente, comisionista, representante y corredor, asociarse con personas naturales y jurídicas. Aceptar representaciones del país y del exterior; importar, exportar, embodegamiento y comercializar, distribuir y vender los mencionados productos; también se dedicará a la intermediación, asesoría, compra y venta de bienes que tengan

relación a servicios de telefonía; y, otros. **Z.CUATRO)** Podrá ser proveedora de servicios de telecomunicaciones, distribuidora de productos d servicios masivos y telecomunicaciones; operador de telefonía pública; distribuidora de productos para la administración y manejo de tráfico telefónico. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por la leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CIENTOS AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de **VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el capital suscrito es de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por Resolución de la junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero cero uno a la diez mil y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado Provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa Publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de Mayor circulación en

el domicilio de la misma.- Una vez transcurrido treinta días a partir de Fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose extender uno nuevo al Accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado Anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-**

Cada acción es indivisible y da derecho a voto en Proporción a su valor pagado en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da Derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se Anotarán en el Libro de Accionistas donde se registran también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-**

La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-**

La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y Del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta

General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General, a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de Accionistas que representen por lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de la representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y

discusión de los informes del administrador y comisarios.
Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de
pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de
utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de
los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es
que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto.-

ARTICULO VIGÉSIMO.- Presidirá las Juntas Generales el
Presidente y actuará como secretario el Gerente General,
pudiendo nombrarse, si fuere Necesario, un director o

Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las
Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la

Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los
acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por
simple mayoría de votos en relación al capital pagado

concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o
este estatuto, exigieran una mayor proporción, las resoluciones
de la Junta General son obligatorias para todos los

accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la
Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un
receso para que el Gerente General, como secretario, redacte

un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con
el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la
Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de

inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán
firmadas por el presidente y el Gerente General- Secretario o
por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se

elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastara la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir el Presidente, al Gerente General y la Vicepresidencia de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo

doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías vigente; g) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; h) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de la propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; y) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamento de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrarse con poder amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en éste estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las

labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confiera el estatuto; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazo.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o Presidente de la conformidad con el establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: La señora **MARÍA EUGENIA PLAZA PLAZA**, ha suscrito tres mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada

una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas; el señor CARLOS ALBERTO NOBOA AMADOR, ha suscrito tres mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas; y, el señor SANTIAGO ENRIQUE YCAZA BOLONA, ha suscrito cuatro mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas, conforme consta del Certificado de cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO BOLIVARIANO.- **CUARTA: AUTORIZACION.-** Queda expresamente autorizado al Doctor Luis Rojas Bajaña, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro único de Contribuyente.- **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan como documentos habilitantes, copia de las cédula de los intervinientes, copia del Certificado de Integración de Capital y copia de la Aprobación de la denominación de la Compañía RENOYCA S.A. Agregue usted señor Notario, el Certificado de la cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO BOLIVARIANO; y, los demás requisitos de ley para la perfecta validez de Ley de la Constitución de la Compañía RENOYCA S.A. (firmado) Doctor LUIS ROJAS BAJAÑA. Registro Profesional Número cuatro mil novecientos setenta y siete del Colegio de Abogados del Guayas".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Es copia.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes, el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que

surta sus efectos legales.- Queda agregado a la presente escritura en calidad de documento habilitante el Certificado de Cuenta de Integración de Capital.- Léida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes estos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-



MARÍA EUGENIA PLAZA PLAZA
C. C. No. 090538365-9
C. V. No. 084-0011



CARLOS ALBERTO NOBOA AMADOR
C. C. No. 091588963-8
C. V. No. 387-0007



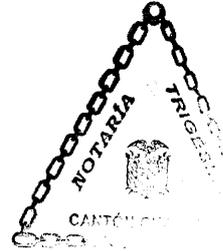
SANTIAGO ENRIQUE YCAZA BOLAÑA
C. C. No. 090956181-3
C. V. No. 399-0424





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7423239
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ROJAS BAJAÑA LUIS VICENTE
FECHA DE RESERVACION: 09/04/2012 4:24:42 PM



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- RENOYCA S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/05/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

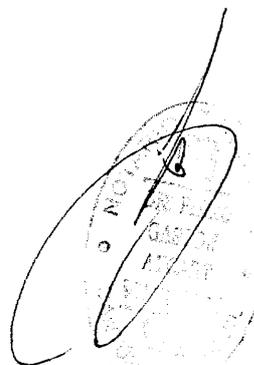
RAZON: Siento como tal que con esta fecha en mi calidad de Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, y en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Primero, de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.12. 0002058, dada y firmada el 27 de Abril del 2012, por la Abogada Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, he tomado Nota de la Aprobación al margen de la matriz del testimonio constante que antecede, celebrada en esta Notaría el 30 de Marzo del 2012.-
Guayaquil, 30 de Abril del 2012.-

Dr. Piero Guston Aguiar Vincenzi
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



ESTÁ CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO,
CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA RENOYCA S.A., QUE SELLO Y FIRMO
EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL CINCO DE ABRIL DEL DOS
MIL DOCE, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN QUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.II.DJC.G.12. 0014247

Guayaquil, 28 JUN 2012

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **RENOYCA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:24.131
FECHA DE REPERTORIO:03/may/2012
HORA DE REPERTORIO:13:20

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha tres de Mayo del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-12-0002058, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 27 de abril del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **RENOYCA S.A.**, de fojas 44.362 a 44.389, Registro Mercantil número 7.705.

ORDEN: 24131



EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

\$ 83,40

REVISADO POR

Nº 252347

IMP. ICM 00

